



## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 363 - 2022

Guatemala, 28 DIC 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

### CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se disminuya el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

### CONSIDERANDO

Que el Fondo de Tierras (Fontierras), solicitó autorización para una disminución a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DOCE QUETZALES (Q66,022,912)**, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, en los Programas 11 Acceso a la Tierra y 12 Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles, aprobada por el Consejo Directivo de ese Fondo por medio del Punto Resolutivo número 73-2022 contenido en el Acta número 63-2022 de la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2022, la cual corresponde a recursos de diversos subsidios, de abono a capital adeudado, capital de trabajo y préstamos que se brindan para la compra de las fincas Chaquipur, Ribacó y Los Recuerdos, los cuales no fueron ejecutados en el presente año, por presentar inconvenientes con el proceso de otorgamiento de créditos.

FJM/niag





## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

### CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, las autoridades del Fondo de Tierras (Fontierras) serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la disminución presupuestaria propuesta y los débitos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

### CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **532** de fecha **21 DIC 2022**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **461-2022** de fecha **22 DIC. 2022**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la disminución del Presupuesto de Ingresos del Fondo de Tierras (Fontierras), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DOCE QUETZALES (Q66,022,912)**, en la forma como se detalla a continuación:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b><u>66,022,912</u></b>
<b>21</b>	<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CORTO PLAZO</b>	<b><u>11,402,100</u></b>
1	Del Sector Privado	<u>11,402,100</u>
10	Del sector privado	<u>11,402,100</u>
<b>23</b>	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b><u>54,620,812</u></b>
5	Disminución de Fideicomisos	<u>54,620,812</u>
10	Disminución de fideicomisos	<u>54,620,812</u>

FJVM/mlag



CR



## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

### RESUMEN

FUENTES FINANCIERAS

66,022,912

**ARTÍCULO 2.** Aprobar la disminución del Presupuesto de Egresos del Fondo de Tierras (Fontierras), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DOCE QUETZALES (Q66,022,912)**, distribuida de la siguiente forma:

### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b><u>66,022,912</u></b>
11	Acceso a la Tierra	60,020,653
12	Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles	6,002,259

### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b><u>66,022,912</u></b>
<b>INVERSIÓN</b>		<b><u>66,022,912</u></b>
<b>5</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b><u>28,155,935</u></b>
511	Transferencias a personas individuales y unidades familiares	2,103,300
512	Transferencias a instituciones sin fines de lucro	26,052,635
<b>6</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b><u>37,866,977</u></b>
641	Préstamos al sector privado	37,866,977

### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b><u>66,022,912</u></b>
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	66,022,912

**ARTÍCULO 3.** Las autoridades del Fondo de Tierras (Fontierras), quedan responsables de la disminución presupuestaria a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de

FJVM/mlag





Hoja No. 4 del Acuerdo Gubernativo por Q66,022,912 que aprueba la disminución al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo de Tierras (Fontierras) para el Ejercicio Fiscal 2022.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN


programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

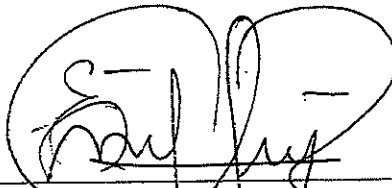
COMUNÍQUESE

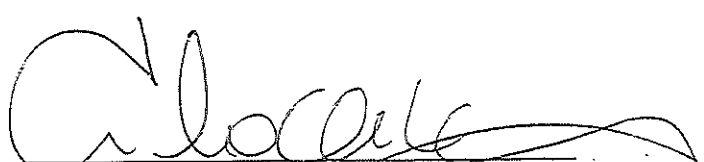


  
ALEJANDRO EDUARDO GIANNATTELI FALLA

  
MSc. Edwin Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
Edgar René de León Moreno  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

  
Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

FJVM/mlag

DICTAMEN No. **532** FECHA: **21 DIC 2022**

ASUNTO: EL FONDO DE TIERRAS (FONTIERRAS), SOLICITA SE AUTORICE UNA DISMINUCIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q66,022,912 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO.-----

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Reingreso a esta Dirección
Fondo de Tierras (Fontierras)	FT-GG-1073-2022-BABQ/gall	01/12/2022	2022-94490	13/12/2022
	FT-GG-1115-2022-BABQ/rhea	13/12/2022		

\*\*\*\*\*

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. El Fondo de Tierras (Fontierras), por medio del Oficio número FT-GG-1073-2022-BABQ/gall de fecha 01 de diciembre de 2022, solicita autorización a una disminución a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q66,022,912, la cual fue aprobada por el Consejo Directivo de ese Fondo por medio del Punto Resolutivo número 73-2022 contenido en el Acta número 63-2022 de la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2022, en función de la demanda de créditos y subsidios a nivel nacional.
2. Esta Dirección Técnica del Presupuesto, mediante Providencia número DTP-DEPRED-1573-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, solicitó al Fondo de Tierras (Fontierras), corregir el tipo de documento de respaldo en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 13; de acuerdo a lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a).
3. El Fondo de Tierras (Fontierras), mediante Oficio número FT-GG-1115-2022-BABQ/rhea de fecha 13 de diciembre de 2022, trasladó nuevamente los documentos atendiendo lo solicitado por esta Dirección, para continuar con el trámite respectivo.

**ANÁLISIS:**

1. El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse disminuciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
2. El Fondo de Tierras (Fontierras), solicitó disminuir su Presupuesto de Ingresos en la cantidad de Q66,022,912, distribuidos en los rubros 21.1.10 Recuperación de Préstamos de Corto Plazo del Sector Privado el monto de Q11,402,100; y, 23.5.10 Disminución de Fideicomisos en la suma de Q54,620,812.



3. Por el lado del Presupuesto de Egresos, el Fondo de Tierras (Fontierras) propone debitar el monto de Q66,022,912 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, en los renglones de gasto 511 Transferencias a personas individuales y unidades familiares, 512 Transferencias a instituciones sin fines de lucro y 641 Préstamos al sector privado, de la siguiente manera:

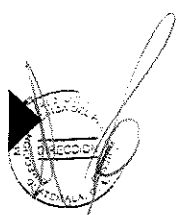
- a) Q28,155,935 por concepto de 4,428 subsidios del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, en los departamentos de Chimaltenango, Retalhuleu, Alta Verapaz y Petén; además del subsidio de abono a capital adeudado de las fincas Chaquipur, Ribacó y Los Recuerdos; adicionalmente, de capital de trabajo para 184 familias y subsidio correspondiente a 173 familias campesinas con asistencia técnica, compra de alimentos y capital de trabajo para la ejecución de proyectos productivos de las mismas fincas.
- b) Q37,866,977 por préstamos al sector privado para compra de las fincas de Chaquipur, Ribacó y Los Recuerdos, 4,428 créditos en los departamentos de Chimaltenango, Retalhuleu, Alta Verapaz y Petén los cuales no serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2022.

La presente disminución se originó por el vencimiento del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz que estaba previsto para el 07 de julio de 2022, el cual fue modificado a un plazo indefinido a partir del 21 de junio de 2022, por lo que previo a esa fecha no era factible la presentación y aprobación de créditos del Programa de Acceso a la Tierra Vía Crédito Subsidiado.

4. El Fondo de Tierras (Fontierras) elaboró una reprogramación de productos y subproductos en la forma que se detalla en el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 17 de fecha 13 de diciembre de 2022.
5. Por medio del Punto Resolutivo número 73-2022 contenido en el Acta número 63-2022 de la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo de ese Fondo, resolvió en el numeral 2, aprobar la modificación de metas físicas del Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal 2022, registrado en el Comprobante de Modificación de Metas Físicas número 7 de fecha 13 de diciembre de 2022, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 293-2021 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 5, literal a).
6. La disminución está contenida en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B y CO2 que a continuación se describen:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
 (Cifras en Quetzales)

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	CÓDIGO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	DISMINUCIÓN
	<b>TOTAL:</b>			<u>66,022,912</u>
1	Fondo de Tierras (Fontierras)	21.1.10	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo del Sector Privado	11,402,100
		23.5.10	Disminución de fideicomisos	54,620,812



**PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
 (Cifras en Quetzales)

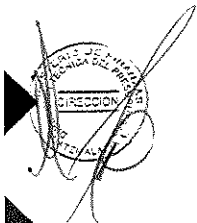
COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO
13	Fondo de Tierras (Fontierras)	12	<u>66,022,912</u>

Fuente de Financiamiento: 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro

**RESUMEN DE LA DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA**  
 (Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	DÉBITO
<b>TOTAL:</b>	<b><u>66,022,912</u></b>
<b>Fondo de Tierras (Fontierras)</b>	<b><u>66,022,912</u></b>
<i>Componentes de Inversión:</i>	<u>66,022,912</u>
Transferencias de Capital	28,155,935
Inversión Financiera	37,866,977

7. Las autoridades del Fondo de Tierras (Fontierras), como autorizadores de egresos, conforme lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:
- La disminución propuesta, conforme la distribución en las partidas presupuestarias contenidas en los Comprobantes de Modificación forma CO2 números 1 de ingresos y 13 de egresos, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) de la Entidad, cuando se cuente con el respectivo Acuerdo Gubernativo, procediendo a notificar a esta Dirección Técnica de Presupuesto de lo actuado, adjuntando dichos comprobantes aprobados.
  - Aprobar el Comprobante de Modificación Física forma CO2F número 7 del Fondo de Tierras (Fontierras).
  - Realizar la reprogramación por Servicios de Fiscalización a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente disminución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1, del Decreto número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala y lo resuelto por el Consejo Directivo del Fondo de Tierras (Fontierras), en el Punto Resolutivo número 73-2022 contenido en el Acta número 63-2022 de la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2022.
8. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Fondo de Tierras (Fontierras), son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la disminución presupuestaria propuesta y cualquier desfinanciamiento que pueda existir en los renglones de gasto afectados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 19, las Autoridades de las instituciones son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.



9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. El Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo de Tierras (Fontierras) para el Ejercicio Fiscal 2022, disminuye a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES (Q187,550,938)**.


**OPINIÓN:**

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del Análisis de este Dictamen, conforme el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41, literal a); así como del Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, que establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse las disminuciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la disminución presupuestaria solicitada por el Fondo de Tierras (Fontierras), en la cantidad de **SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DOCE QUETZALES (Q66,022,912)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse con los débitos en las asignaciones solicitadas, quedando bajo responsabilidad de las autoridades del Fondo de Tierras (Fontierras), la disminución presupuestaria propuesta en la presente gestión, tomando en cuenta que, conforme lo establecen los artículos 29 y 29 Bis del citado Decreto, dichas autoridades son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del apartado del Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el Artículo 17 del referido Decreto. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo establecen la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:

  
Licda. Mariela Lucía Ardón Guerra  
Especialista Presupuestario

Vo.Bo.:

  
Lic. Felipe José Villatoro Morales  
Jefe del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Seguridad y Defensa

  
Licda. María María Rjos Gutiérrez  
Directora  
Dirección Técnica del Presupuesto



**ANEXO**

**FONDO DE TIERRAS (FONTIERRAS)  
PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2022**

Asignación Inicial (Acuerdo Gubernativo número 256-2021)	Q253,573,850
(-) Disminución Presupuestaria solicitada en la presente gestión	Q 66,022,912
<b>TOTAL:</b>	<b><u>Q187,550,938</u></b>



## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fondo de Tierras -Fontierras-, solicita autorización a una disminución a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de **SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DOCE QUETZALES (Q66,022,912)**, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, en los programas 11 Acceso a la Tierra y 12 Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles, en donde se debitan recursos de diversos subsidios, de abono a capital adeudado, capital de trabajo y préstamos que se brindan para la compra de las fincas Chaquipur, Ribacó y Los Recuerdos, los cuales no fueron ejecutados en el presente año, por presentar inconvenientes con el proceso de otorgar créditos.

Para el efecto, el Consejo Directivo del Fondo de Tierras -Fontierras-, por medio del Punto Resolutivo número 73-2022 contenido en el Acta número 63-2022 de la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2022, aprobó la disminución antes mencionada.

Respecto al Presupuesto de Ingresos, se disminuyen dichos recursos en los rubros 21.1.10 Recuperación de préstamos de corto plazo del sector privado y 23.5.10 Disminución de fideicomisos.

Por el lado del Presupuesto de Egresos, los débitos corresponden a recursos de diversos subsidios, de abono a capital adeudado, capital de trabajo y préstamos que se brindan para la compra de las fincas Chaquipur, Ribacó y Los Recuerdos, los cuales no fueron ejecutados en el presente año.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, se justifica la presente disminución al Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente del Fondo de Tierras -Fontierras-, en la cantidad de Q66,022,912.

FJVM/mlag

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 22 DIC 2022

Resolución número: 461 - 2022

**ASUNTO:** EL FONDO DE TIERRAS (FONTIERRAS), SOLICITA SE AUTORICE UNA DISMINUCIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q66,022,912 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO. -----

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se disminuya el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:** Que el Fondo de Tierras (Fontierras) mediante Oficios números FT-GG-1073-2022-BABQ/gall y FT-GG-1115-2022-BABQ/rhea de fechas 1 y 13 de diciembre de 2022 respectivamente, solicita se autorice una disminución a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q66,022,912, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, la cual fue aprobada por el Consejo Directivo de ese Fondo por medio del Punto Resolutivo número 73-2022 contenido en el Acta número 63-2022 de la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2022, la cual corresponde a recursos de diversos subsidios, de abono a capital adeudado, capital de trabajo y préstamos que se brindan para la compra de las fincas Chaquipur, Ribacó y Los Recuerdos, los cuales no fueron ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2022 por presentar inconvenientes con el proceso de otorgamiento de créditos;

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 532 de fecha 21 DIC 2022, en el que opina que la disminución presupuestaria solicitada por el Fondo de Tierras (Fontierras), por la cantidad de **SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DOCE QUETZALES (Q66,022,912)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y en el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse en la forma solicitada y conforme lo establecen los artículos 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Fondo de Tierras (Fontierras), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la disminución presupuestaria

propuesta, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el Artículo 17 del referido Decreto.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 44.

**RESUELVE:**

I) Procedente que se autorice la disminución presupuestaria solicitada por el Fondo de Tierras (Fontierras), en la cantidad de **SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DOCE QUETZALES (Q66,022,912)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como, los artículos 3 y 41 literal a), de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las disminuciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante fase de ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público. II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la disminución presupuestaria referida. III) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, las autoridades del Fondo de Tierras (Fontierras), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la disminución presupuestaria propuesta dónde se debitan recursos de diversos subsidios, de abono a capital adeudado, capital de trabajo y préstamos que se brindan para la compra de las fincas Chaquipur, Ribacó y Los Recuerdos, los cuales no fueron ejecutados en el presente año por presentar inconvenientes con el proceso de otorgamiento de créditos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de los débitos de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. IV) El Fondo de Tierras (Fontierras), deberá observar lo indicado en el numeral 7 del Apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala, números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto, al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, al Fondo de Tierras (Fontierras), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo, debidamente refrendado por las autoridades involucradas, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para los controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente de su lado anverso (      folios).-

  
**José Hugo Valle Alegria**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
**MSc. Edwin Martínez**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

